

## Notificaciones Judiciales

---

**De:** Despacho 14 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.  
<des14ctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado el:** martes, 21 de enero de 2020 2:47 PM  
**Para:** nayza7@hotmail.com; notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co; Notificaciones Judiciales; nuestracoop55@gmail.com  
**Asunto:** acción de tutela 2020 00054  
**Datos adjuntos:** 2020 0054.pdf; NuevoDocumento 2020-01-21 14.45.17.pdf

Señores

**María Naydu Zapata Holguín**

**Superintendencia de Sociedades**

**Superintendencia de la Economía Solidaria**

**Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales al Asociado Pensionado – NUESTRA COOP**

Ciudad

**URGENTE**

Radicación: **ACCIÓN DE TUTELA 110012203000 2020 00054 00**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante providencia fechada 21 de enero de 2020, con ponencia del Magistrado **JULIÁN SOSA ROMERO**, se **ADMITIÓ** la acción de tutela interpuesta por **María Naydu Zapata Holguín** en contra de la **Superintendencia de Sociedades**. Por tal razón, le remito copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo del presente oficio, rinda un informe detallado sobre los hechos y derechos que sustentan la acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo se informa que se negó la medida provisional solicitada.

Por su conducto notifíquese a las partes y apoderados que intervienen en las referidas actuaciones, como a terceros si los hubiere de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a éstas diligencias copia de las comunicaciones respectivas.

Se le previene que el incumplimiento a lo aquí ordenado les hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Atentamente,

**DIEGO DUARTE GRAN**  
Auxiliar Judicial



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2020-01-019504

Fecha: 21/01/2020 15:14:30

Remitente: - Despacho 14 Sala Civil Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C.

Folios: 4

87031/470

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARIA NAYDU ZAPATA HOLGUIN  
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

MARIA NAYDU ZAPATA HOLGUIN, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.856.734 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, y en mi condición de ciudadana y afectada, por medio del presente escrito, presento al Señor Juez, ACCIÓN DE TUTELA contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Representada legalmente por el Señor Superintendente JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado en debida forma o por quien haga sus veces de conformidad con los artículos 86 y 23 de la Constitución Política de Colombia para que judicialmente se me conceda los derechos fundamentales al trabajo y al mínimo vital consagrados en los artículos 25, 13, 51 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con los siguientes ...

#### HECHOS

1. La Suscrita fungió como Representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios integrales al Asociado pensionado "NUESTRA COOP" en el lapso comprendido entre 01 de septiembre de 2015 al 17 de febrero de 2016 fecha en que hice entrega de mi cargo, en virtud de contrato de trabajo a término indefinido del 01 de septiembre
2. Durante este lapso de tiempo cumplí con las labores a mi cargo, en especial con la rendición de informes a la Super Solidaria informes que se presentaron con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con las funciones tal como se evidencia en el certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio que se anexa.
3. La entidad a mi cargo por ser cooperativa no es entidad captadora de dinero y el objeto de toda cooperativa es la colocación de crédito a sus asociados y venta de cartera a los titulares de libranza.
4. Existe otra Cooperativa de nombre COEMAR, la cual fue unificada a NUESTRA COOP, pretendiendo absurdamente la Superintendencia tomar mi patrimonio como lo hizo para responder por obligaciones de otra Cooperativa totalmente diferente y con la cual no tuve ningún vínculo laboral.
5. Los préstamos que se hicieron fueron del rol de la actividades de la cooperativa y el manejo de la cartera estuvo siempre a cargo del Señor RAMIRO BARRETO y de la Señora MARTHA VICTORIA ----- y el manejo jurídico fue a cargo del Doctor JUAN CARLOS MARULANDA tal como se verifico dentro del trámite efectuado por la Superintendencia esto es siendo yo ajena al manejo del dinero alguno.
6. Considero Señor Juez, que con la Actuación de la Superintendencia el embargarme a evaluar y ofrecer en venta mi propiedad de la cual derivo el sustento mío y de mi familia y ubicado en la calle 15 N° 1 - 43 Apartamento 402 edificio el Vallano al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 340-

- 15  
2
5. Los préstamos que se hicieron fueron del rol de las actividades de la cooperativa.
  6. Considero Señor Juez, que con la Actuación de la Superintendencia el embargarme avaluar y ofrecer en venta mi propiedad de la cual derivo el sustento mío y de mi familia y ubicado en la calle 15 N° 1 – 43 Apartamento 402 edificio el Vallano al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 340-284377, ubicado en la ciudad de Cali, se me ha violado los derechos fundamentales antes referenciados.

### PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados respetuosamente le solicito al Señor Juez:

1. TUTELAR el derecho fundamental que me asiste al debido proceso, mínimo vital y el derecho al trabajo.
2. Que como consecuencia se ordene la suspensión de lo decidido contra la suscrita el 07 de noviembre de 2019 decisión consistente en la orden de rematar mi propiedad antes referenciada.

### MEDIDA PREVIA

Mientras se agota el trámite de la presentación de tutela, en los términos del artículo 238 de la Constitución Política de Colombia en armonía con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 solicito de manera respetuosa se disponga la suspensión provisional inherente a la suscrita, a fin de hacer cesar los efectos jurídicos del acto administrativo que nos ocupa mientras se profiere la sentencia definitiva.

Para corroborar lo anterior ruego se tengan y decreten como tales las siguientes...

### PRUEBAS

#### A. DOCUMENTALES

1. Fotocopia de cedula de ciudadanía
2. Certificado de cámara de comercio.
3. Contrato de trabajo y acta de renuncia

#### B. OFICIOS

Se oficie a la Superintendencia de Sociedades a fin de que remita copia del acto administrativo a que se contrae la audiencia efectuada el día 07 de noviembre de 2019 y la actuación procesal.

### ARGUMENTOS JURIDICOS DE LA ACCION

Fundamento esta acción en lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia que consagra "... y asegurar a sus integrantes la vida,

la convivencia el trabajo la justicia la igualdad el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un **marco jurídico ...** (resaltado es mío) y en los artículos 86 de la misma, y decretos reglamentarios que Consagran la procedencia de la acción de tutela cuando se pretermiten los Derechos fundamentales como a continuación se analizan y no existe otro medio para obviarlos.

En nuestro juicio el comportamiento asumido por la accionada - afecta nuestro derecho fundamental, al trabajo, al mínimo vital, y demás obligaciones para sostenimiento y vida de un ser humano.

Téngase en cuenta que con este comportamiento presentado por la Accionada me está causando un gran perjuicio menoscabando el derecho fundamental al trabajo y mínimo vital.

De igual forma, la Carta Política respecto a ese grupo de personas, fundamenta que la observancia de los principios del Estado Social de Derecho, la igualdad material y la solidaridad social, son presupuestos supralegales que exigen al Estado la obligación constitucional de adoptar medidas en favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

#### COMPETENCIA

De acuerdo al artículo 1 del Decreto 1382 de 2000 la competencia para conocer de la presente Acción de Tutela corresponde al Juez Civil Municipal, dada la jerarquía de la Accionada.

#### ANEXOS

Además de los documentos enunciados en el acápite de pruebas adjunto a la presente copia de la misma para el archivo secretarial y copia con anexos para los traslados, a la entidad accionada.

#### NOTIFICACIONES:

La Accionada en la avenida el Dorado N° 51-80 de esta ciudad de Bogotá D.C. se desconoce correo electrónico:

La suscrita en la Carrera 122 D N° 129 B -11 Bloque 181 Apartamento 202 de Bogotá correo electrónico: navza7@hotmail.com.

17.4

Desde ya otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado con cedula de ciudadanía N° 17.161.561 y portador de la tarjeta profesional N° 9823 del C.S. de la J. para que me represente en el asunto de la referencia.

Mi Apoderado que facultado expresamente para conciliar, recibir, recurrir reasumir y para todo lo relacionado con el ejercicio del presente poder de conformidad con lo normado en el artículo 77 del C.G.P.

Solicito reconocer personería,

Solicito darle a la presente el correspondiente trámite.

Señor Juez,

*M<sup>ca</sup> Naydu Zapata H*  
MARIA NAYDU ZAPATA HOLGUIN  
N° 51.856.734 de Bogotá

Acepto Poder

*Ivan Arturo Rubio Velandia*  
IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA  
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA  
T.P. N° 9823 del C.S. de la J.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., veintiuno (20) de enero de dos mil veinte (2020)

**1.- ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por María Naydu Zapata Holguín contra la Superintendencia de Sociedades.

**2.- Vincúlese** a la Superintendencia de la Economía Solidaria, a la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales al Asociado Pensionado - NUESTRA COOP y a la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades.

**3.- Se niega** la medida provisional solicitada, habida cuenta que no se observa la existencia de un perjuicio irremediable que impida que la accionante pueda aguardar la decisión, por demás perentoria, del presente asunto, tal como lo exige el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

**4.- Notifíquese** inmediatamente a los antes mencionados, haciéndoles entrega de la copia del escrito tutelar y sus anexos, para que en el término de un (1) día, den explicación a los cargos formulados por el accionante y, alleguen los sustentos jurídicos que crean necesarios, los cuales podrán remitir, adicionalmente, vía fax al número 4233390 ext. 8508 o al correo electrónico [des14ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des14ctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**5.- Oficiése** a la accionada para que comunique y publique el inicio de la presente acción a través de su página web, notificando sobre su iniciación a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, en particular a los intervinientes en el trámite de Toma de posesión como medida de intervención que cursa ante esa dependencia con el número de expediente 87031.

**6.- Se reconoce** personería adjetiva al abogado Iván Arturo Rubio Velandía, en los términos del poder conferido (fol. 4)

Notifíquese y Cúmplase,

  
**JULIÁN SOSA ROMERO**  
**MAGISTRADO**  
00-2020-00054 00